CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA AVANCE SOLUCIONES PARA ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO RAMÍREZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. La "SHF" declara, por conducto de su representante, que:

a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en contratar la prestación de los "Servicios de administración y operación del estacionamiento propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., así como el traslado del personal de dicho inmueble a sus oficinas y vice-versa"; en los términos, condiciones y características que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 76,397 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la notaría pública número 29 del Distrito Federal, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-4901, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2016;

e) Este contrato se adjudicó a AVANCE SOLUCIONES PARA ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su Representante Legal, que:

a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de AVANCE SOLUCIONES PARA

ESTACIONAMIENTOS, con la forma de SOCIEDAD ANÓNIMA, como lo acredita con copia de la escritura pública número 10,998 de fecha 04 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Genaro Billarrent Romero, titular de la Notaría Pública número 47 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 397794, de fecha 02 de junio de 2009;

b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF"; y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave ASE0905043J7 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y5651952102;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Alberto Ramírez Espinosa, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de esta Declaración, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos; y

h) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable de 2016, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como Anexo "B".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se obliga a prestar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, los servicios de su especialidad descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones y características que se señalan en los anexos de este contrato, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 27 de enero de 2016, conforme con los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el 17 de junio de 2016;

b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para la "SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este instrumento;

c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;

d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;

f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS" y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimento de las obligaciones que para ella derivan de este instrumento;

i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;

j) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

k) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA";

l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;

m) En caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los términos, plazos y condiciones específicas que se puedan señalar en el anexo "A" de este instrumento, cubrirá a la "SHF", las penas convencionales señaladas en el anexo "A" del presente contrato; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "LA EMPRESA", quedará condicionado al pago que esta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este instrumento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento;

o) Entregar a la "SHF" la póliza de seguro de daños a terceros y responsabilidad civil a que se refiere el anexo "A" de este contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento; la cual deberá permanecer vigente hasta 60 días naturales posteriores a la conclusión del presente contrato;

p) Reponer "LOS SERVICIOS" que correspondan en los términos y condiciones señalados en el anexo "A" de este contrato, a partir de la manifestación que al efecto se emita por parte de "SHF";

q) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón:

cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico eogarcia@shf.gob.mx, hmolina@shf.gob.mx y brobles@shf.gob.mx;

r) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;

t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; y

u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y anexos, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de los servicios.

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", a entera satisfacción de la "SHF", la cantidad de **$397,799.07 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos de los anexos de este contrato.

La cantidad señalada en el párrafo anterior, será cubierta a "LA EMPRESA", en un pago de **$11,285.08 M.N. (ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, 4 mensualidades vencidas de **$84,638.10 M.N (OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y un pago de **$47,961.59 M.N. (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Dichas cantidades serán cubiertas a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la conclusión de cada mensualidad, previa entrega de las facturas respectivas que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, que comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, y suscritas por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la Unidad de Administración solicitante, dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra esta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 60 días naturales posteriores a la prestación de "LOS SERVICIOS", y que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del Contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de los servicios que se puedan establecer en el Anexo "A" de este contrato.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de los servicios materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que

efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición en los términos y condiciones señalados en el Anexo "A", misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que las garantías que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrán el texto de los modelos que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA.- La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional a que hace referencia la cláusula Segunda de este instrumento.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Tercera de este instrumento.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos o contratarlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento, de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, ejecutar la póliza de seguro descrita en el inciso o) de la cláusula Segunda de este Contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este instrumento en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato es a partir de 27 de enero de 2016 y hasta el 17 de junio de 2016, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DECIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente Contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este Contrato

DECIMAPRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México.

A la atención de la Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Asimismo, el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de Recursos Materiales y Servicios General, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en calle Central de Talabarteros número 136, Colonia Emilio Carranza, Código Postal 15230, Ciudad de México.

A la atención del señor Alberto Ramírez Espinosa, Representante Legal.

DECIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DECIMATERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, " LA EMPRESA " se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS

SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

DECIMACUARTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México, y "LA EMPRESA" en calle Central de Talabarteros número 136, Colonia Emilio Carranza, Código Postal 15230, Ciudad de México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día 26 del mes de enero de 2016, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

LIC. MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN,
APODERADA LEGAL
Y ÁREA REQUIRENTE.

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

"LA EMPRESA"

SR. ALBERTO RAMÍREZ ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL.

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por AVANCE SOLUCIONES PARA ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes ASE0905043J7; y con domicilio en calle Central de Talabarteros número 136, Colonia Emilio Carranza, Código Postal 15230, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que AVANCE SOLUCIONES PARA ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 26 de enero de 2016, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que AVANCE SOLUCIONES PARA ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V. hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 60 días naturales posteriores a la prestación de "LOS SERVICIOS" de "y a que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

Anexo "A"

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL
Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo

1. Título de la contratación.

Administración y Operación del estacionamiento propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., así como traslado del personal de dicho inmueble a sus oficinas y viceversa.

2. Objetivo.

Contar con el servicio que administre y opere el estacionamiento propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en Bahía de Pérula #12. Col. Verónica Anzures. Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300 en México D.F., así como el traslado del personal de SHF de dicho inmueble a las oficinas de la entidad ubicadas en Ejército Nacional 180, Col. Anzures. Delg. Miguel Hidalgo. C.P. 11590 en México D.F. y viceversa.

Lo anterior, permitirá ofrecer al personal de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. comodidad, confianza, seguridad y rapidez en la recepción y resguardo de sus unidades, así como en el traslado seguro del estacionamiento a su lugar de trabajo y viceversa.

3. Alcance.

Administración y Operación del estacionamiento propiedad de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), ubicado en Bahía de Pérula #12. Col. Verónica Anzures. Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11300 en México D.F., dicho **servicio se proporcionará del 27 de enero de al 17 de junio de 2016,** el cual consiste en:

Servicio.

3.1 Entrega, recepción y estacionamiento de vehículos, de los distintos empleados de SHF autorizados para utilizar el estacionamiento, dentro de un horario de 7:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles bancarios.

3.2 Traslado de personal del inmueble ubicado en Ejército Nacional 180 Col. Anzures, Delg. Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en México D.F., al estacionamiento de Bahía de Pérula #12, Col. Verónica Anzures, Delg. Miguel Hidalgo, C.P. 11300 en México D.F. y viceversa, con camionetas proporcionadas por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., de lunes a viernes en los horarios antes mencionados.

El vehículo lo proporcionará SHF y será una camioneta mínimo para 12 pasajeros, lo anterior, es enunciativo más no limitativo y la entidad se reserva el derecho de cambiar el tipo de vehículo por así convenir a sus intereses.

Los autos a los que se hace referencia en este numeral cuentan con el seguro vehicular de cobertura amplia contratado para tales efectos por el prestador de servicios que presta el servicio de arrendamiento de vehículos terrestres a SHF.

El personal que deberá ser proporcionado por el prestador de servicios será, el siguiente:

Turnos	Elementos de Valet Parking	Elementos para el traslado del personal (choferes).
Matutino: De 7:00 a 14:00 horas.	5	1
Vespertino: De 14:00 a 22:00 horas.	4	1

Operación del estacionamiento

3.3 El estacionamiento cuenta con 146 lugares, distribuidos en 73 elevautos dobles para optimizar los espacios existentes, los cuales se ubican en tres sótanos, PB, segundo nivel y azotea. El inmueble cuenta con tres elevadores electrohidráulicos para la distribución de los vehículos en cada nivel.

La SHF será la responsable del mantenimiento y el buen estado de las rampas del estacionamiento, los elevadores, elevautos, así como de todo el mantenimiento inherente al inmueble.

3.4 En caso de algún percance en los vehículos entregados, el prestador del servicio será el responsable en todo momento por el vehículo y los objetos de valor declarados. Sobre este particular, SHF llevará un registro de los incidentes, siniestros o cualquier otro que sea reportado por los usuarios del servicio de Valet Parking.

3.5 Los montos a que asciendan la reparación de los daños que se ocasionen a los vehículos por impericia, descuido o negligencia por parte del personal del prestador de servicios, deberán ser absorbidos por el prestador del servicio.

Para estos efectos el administrador de estacionamiento por parte de SHF y una persona del prestador de servicios revisarán, de manera conjunta, el vehículo que sufrió el daño dentro de las instalaciones de SHF y se dejará constancia en el registro que se indica en el segundo párrafo del numeral 3.11 del presente anexo "A".

3.6 El operario del el prestador del servicio deberá entregar al empleado autorizado de SHF para el uso del estacionamiento, un boleto o comprobante de recepción en el que se indique el estado que guarda el vehículo al ingresar al estacionamiento, mismo que deberá ser devuelto por el personal de SHF al de Valet Parking cuando solicite su auto.

Dicho documento en el anverso deberá indicar nombre del prestador de servicios, número consecutivo, marca, placas, extensión de la persona que entrega el vehículo, así como una gráfica de un vehículo en que se puedan señalar las condiciones en que éste se recibe (rayones, abolladuras, desperfectos mecánicos u otros que deban ser mencionados) y en el reverso deberá contener cuando menos las siguientes declaraciones:

- Desde el momento que el personal de SHF autorizado para hacer uso del estacionamiento deja su llave a cargo del personal del prestador de servicios operadora del servicio, ésta se responsabiliza del vehículo.
- El prestador del servicio asume la responsabilidad por el vehículo, con base a las condiciones con las que éste se entrega, así como de los objetos de valor reportados.
- El vehículo será entregado únicamente al portador del presente boleto, en caso de extravío del mismo deberá ser reportado inmediatamente al personal de Recursos Materiales y Servicios Generales, en la extensión 5333.
- En caso de accidente el o los vehículos afectados serán reparados en los talleres que para tal efecto tenga contratado el prestador del servicio. En los casos de modelos no mayores a dos años de antigüedad al momento del siniestro la reparación se realizará a través del seguro particular del usuario y el prestador de servicios estará obligada a pagar el deducible correspondiente ya sea mediante su seguro o pago directo al seguro del usuario.
- El prestador de servicios no se hará responsable de chequeras, IPod, celulares, y de cualquier otro objeto olvidado en el interior, que no haya sido declarado al personal que recibe el auto.
- El prestador de servicios no se hará responsable por defectos mecánicos del vehículo por desgaste del mismo, así como golpes, rayaduras, abolladuras, rotura, o falta de partes o cualquier daño que no sean reportadas por el usuario al encargado del prestador de servicios, al momento de recibir el vehículo.

- El prestador de servicios no será responsable por siniestros ocasionados por inundaciones, incendios, temblores, terremotos, o alborotos populares.
- El prestador de servicios no se hace responsable por fallas eléctricas, mecánicas y/o ponchaduras.
- La entrega y recibo del presente documento implica la aceptación de las condiciones señaladas por parte de los usuarios del estacionamiento.
- Para quejas y sugerencias favor de llamar a la extensión 5333.
- Una vez entregado el vehículo el prestador de servicios operadora no aceptará reclamaciones de ningún tipo.

Finalmente, dicho documento deberá contar con un espacio para anotar objetos de valor o comentarios adicionales.

3.7 El personal de valet parking tendrá la obligación de preguntar a la persona que entrega el vehículo si deja objetos de valor y en caso de que la respuesta sea afirmativa, deberá registrarlo en el boleto o comprobante al que se hace referencia en el párrafo anterior.

Así mismo, el personal de valet parking al entregar un vehículo deberá solicitar al propietario que verifique la existencia de los objetos de valor reportados.

En caso de pérdida o extravío del boleto o comprobante del estacionamiento, se deberá reportar a la extensión 5333 y el personal de valet parking deberá hacer un reporte escrito al personal designado por parte de SHF, en el que se indique fecha, nombre y descripción de marca, modelo y placas del vehículo que se entregó.

3.8 En caso de que un vehículo presente una llanta ponchada o que ésta se haya bajado, el prestador de servicios adjudicada no se hará responsable por ello y tampoco su personal tendrá la obligación de cambiar la llanta.

3.9 El personal de la SHF que haga uso del servicio de Valet Parking, no estará obligada a otorgar propinas por la recepción y/o entrega de vehículos.

3.10 El prestador de servicios deberá presentar una propuesta de operación, que con base a su experiencia, indique el número de operarios para cada turno y con la justificación correspondiente. Dicho documento se deberá presentar en papel membretado y firmado por el apoderado legal. Es importante hacer mención que dicho documento no será considerado por SHF sin que la misma resulte obligatoria.

Administrador designado.

3.11 La SHF designará a un servidor público responsable para la administración del contrato, así como de todos los temas relacionados con el servicio. Entre estos serán los incidentes o percances que resulten procedentes y se resuelvan a la brevedad entre ambas partes; sobre este particular se deberá llevar un registro de los incidentes, siniestros o cualquier otro que sea reportado por los usuarios del servicio de Valet Parking y el cual será utilizado para cotejo con el prestador de servicios del servicio.

Dicho registro deberá contener hojas foliadas, fecha del incidente o percance, marca y modelo del vehículo que sufrió el percance, placas, número de colgante asignado, hora del incidente y, nombre del usuario autorizado para el uso del estacionamiento, así como nombre de quien reporta el incidente.

3.12 El administrador del estacionamiento será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato, sus anexos y de los entregables que deberá presentar el prestador de servicios para realizar todos los trámites de pago, así como dar el visto bueno para el pago de las facturas correspondientes.

3.13 SHF proporcionará dentro de los tres días hábiles bancarios previos al inicio de los servicios una lista actualizada de los usuarios autorizados para hacer uso del estacionamiento.

3.14 En caso de que exista un percance o daño al vehículo reportado por un usuario autorizado para utilizar el estacionamiento, el administrador servirá como mediador para reclamar al prestador de servicio la compostura del mismo.

3.15 El administrador de SHF podrá proporcionar las evidencias que se requieran para determinar la procedencia o no de la reclamación.

Obligaciones que deberá observar el prestador de servicios adjudicado.

3.16 El prestador del servicio se compromete a responder por las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social de los trabajadores que emplee en la prestación del servicio, por lo que no podrá considerarse a SHF, por ninguna circunstancia, patrón sustituto o solidario.

3.17 El servicio deberá prestarse de manera ininterrumpida y con el número de operarios que se indican en el numeral 3.2 del anexo "A".

3.18 Todo el personal que sea proporcionado por el prestador de servicios prestadora del servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.18.1 Operadores con licencia de conducir vigente en la Ciudad de México, así como la experiencia y habilidades necesarias para poder proporcionar los servicios en los términos señalados en el 13.5 del presente anexo "A".

3.18.2 Presentables y aseados, debiendo portar durante el servicio en todo momento gafete de identificación y uniforme proporcionado por el prestador de servicios con el logotipo bordado y visible, estando obligados a usarlo durante su horario de labores.

3.18.3 Todos los operarios deberán contar con la capacitación necesaria para el uso de los elevautos, misma que será proporcionada por el encargado del estacionamiento designado por SHF y la cual se impartirá tres días hábiles anteriores del inicio del servicio. Para el caso de un operario que sustituya de manera temporal o permanente a otro el prestador de servicios prestadora del servicio será la responsable de la capacitación correspondiente.

3.18.4 En caso de que se requiera la sustitución de un operador, éste deberá cumplir con los señalamientos de los numerales 3.19.1 y 3.19.2.

3.19 Por razones de control y seguridad, se deberá presentar, al inicio de la ejecución de los servicios, la siguiente documentación de cada una de las personas que se destinarán para la referida prestación de los servicios; los cuales deberán ser en su totalidad mayores de 18 años y presentar lo siguiente:

3.19.1 Copia del acta de nacimiento.
3.19.2 Copia de credencial de elector.
3.19.3 Copia de la credencial vigente expedida por esa empresa con fotografía.
3.19.4 Copia del comprobante de domicilio actual.
3.19.5 Copia de licencia de conducir vigente en la Ciudad de México de cada uno de los operarios designados para prestar el servicio.

3.20 Identificación con fotografía en la que se indique el nombre completo del operario y que lo acredite como personal del prestador de servicios prestador del servicio, misma que deberá portar en lugar visible durante la jornada de trabajo, que desarrolle para SHF.

3.21 Se deberá observar una estricta puntualidad en la asistencia al inicio de la jornada laboral, por parte del personal que preste estos servicios. Para ello el personal del prestador de servicios asignada registrará su asistencia mediante lista que al efecto establezca el personal designado por parte de SHF.

La lista a la que se hace referencia deberá contener las siguientes columnas: Nombre, fecha de registro, hora de entrada, hora de salida, y cualquier información adicional que facilite la verificación de la asistencia por parte de los operarios.

El registro de la asistencia de los operarios se hará directamente con personal de seguridad de SHF, en el inmueble donde se ubica el estacionamiento en el que se prestarán los servicios.

3.22 La SHF en cualquier momento, durante la vigencia del contrato podrá requerir al proveedor adjudicado la sustitución de cualquiera de los operarios asignados para la prestación del servició, con sólo emitir para ello una solicitud por escrito o mediante correo electrónico por el servidor público facultado para tal efecto. Sin embargo, en todos los casos dicho personal deberá cumplir con lo indicado en los numerales 3.19.1, 3.19.2 y 3.19.3.

Personal

3.23 El personal contratado para la prestación de los servicios sólo podrá hacer uso de los sanitarios que el personal de la SHF indique.

3.24 Cumplir con sus obligaciones laborales para con sus trabajadores, y acreditar el cumplimiento de las mismas a la SHF, especialmente por lo que se refiere al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para lo cual deberá presentar comprobante de pago de cuotas obrero patronales ante dicho Instituto.

3.25 Respetar las áreas restringidas, limitándose solamente a trabajar en las áreas señaladas por la Sociedad. (áreas de cuartos de máquinas, SITE alterno, cuartos de seguridad y áreas de energía eléctrica.)

3.26 No podrán salir de sus áreas de trabajo, a excepción de su horario de comida o cuando así lo requiera la Subdirección de Recursos Materiales.

Otras consideraciones.

3.27 El edificio cuenta con Planta de Emergencia.

3.28 Cualquier evento que por su naturaleza impida la ejecución del servicio o que pueda poner en riesgo a las personas, se deberá notificar de manera inmediata al responsable que designe la entidad para poder tomar las acciones necesarias.

Talleres

3.29 El día que inicie el servicio contratado, el prestador de servicios adjudicado deberá entregar una relación con el(los) taller(es) al que se hace referencia en el numeral anterior, indicando dirección y teléfono del mismo.

4. Entregables.

Turnos	Elementos de Valet Parking	Elementos para el traslado del personal (choferes).
Matutino: De 7:00 a 14:00 horas.	5	1
Vespertino: De 14:00 a 22:00 horas.	4	1

4.1 Reporte de incidentes (mensual).
4.2 Acreditar el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS. (bimestral)
4.3 Lista de taller(es) autorizado(s). (al inicio del servicio)

5. Plazos y condiciones de entrega:

Los servicios deberán de prestarse de lunes a viernes, en días hábiles bancarios, dentro de un horario de 07:00 a 22:00 horas a partir **del 27 de enero y hasta el 17 de junio de 2016.**

Los pagos se harán por transferencia bancaria y los plazos para que la convocante realice el pago de las facturas estarán sujetos además a lo que establecen las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.", lo anterior en el entendido de que pudiera existir la cesión de derechos de cobro por parte del prestador de servicios ganador hacia un tercero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico con Intermediarios Financieros.

6. Cumplimiento de obligaciones fiscales:

El prestador de servicios deberá presentar el formato correspondiente a la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el Ejercicio Fiscal 2016, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La omisión en la presentación de dicho documento en el que se manifieste que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales será causa de desechamiento de su propuesta.

7. Administrador del contrato.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato correspondiente serán:

Administrador del Contrato	Cargo.
Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.	Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
C. Hugo Molina Sánchez	Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

8. Plazo y lugar del servicio.

El servicio se realizará a partir del **27 de enero al 17 de junio de 2016**, considerando lo siguiente:

8.1 Entrega, recepción y estacionamiento de vehículos en el domicilio ubicado en Bahía de Pérula #12, de los distintos usuarios autorizados, dentro de un horario de 7:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles bancarios.

8.2 Traslado de personal del inmueble ubicado en Ejército Nacional 180 al estacionamiento de Bahía de Pérula #12, en los medios de transporte proporcionados por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dentro de un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles bancarios.

9. Penalizaciones

El prestador de servicios adjudicado aceptará las condiciones, términos y procedimientos de aplicación de penalizaciones, mismas que se detallan a continuación:

9.1 Asistencia

Las que se establecen en el contrato y en forma adicional por cada día que no se presten los servicios de manera total conforme a lo establecido en el presente anexo, se descontará el importe de los servicios no prestados por incidencia.

Para estos efectos se deberá entender por incidencia el retardo o falta de personal que presta el servicio, con independencia de cuál operario la comete. Para estos efectos se utilizará la lista de asistencia a la que se hace referencia en el numeral 3.20 del presente anexo "A".

El importe diario por persona que se deducirá del pago que la SHF deba efectuar al prestador de servicios, por concepto del servicio, se calculará dividiendo el importe total mensual por persona de la factura entre los días hábiles bancarios del mes correspondiente. Para efectos de este numeral deberán indicar en su propuesta el costo unitario por elemento y el costo total mensual del servicio.

Adicionalmente, por cada día que una persona no se presente a trabajar, por concepto del servicio, se cobrará una pena convencional de $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

El personal tendrá una tolerancia de 10 minutos posteriores a la hora de entrada y se deberá considerar para las penalizaciones de asistencia lo siguiente:

INCUMPLIMIENTO	PROCEDIMIENTO
Inasistencia.	Falta
Horario Matutino: De 7:00 a 14:00 horas	Lista de asistencia: Matutino Registro de 7:11 a 7:25 horas (retardo). Registro de 7:26 o posterior (falta) Acumulación de 3 retardos en el mes por parte de los operarios (falta). Registro injustificado de salida (falta).
Horario Vespertino: De 14:00 a 22:00 horas	Vespertino Registro de 14:11 a 14:25 horas (retardo). Registro de 14:26 o posterior (falta). Acumulación de 3 retardos en el mes por parte de los operarios (falta) Registro injustificado de salida (falta).

En el caso de la inasistencia de algún operario, éste deberá ser remplazado dentro de los 90 minutos siguientes a la hora de entrada establecida, para cada turno, y para estos efectos el retardo se contabilizará doble.

9.2 el proveedor que resulte ganador deberá cubrir todos los incidentes que se generen por la operación del estacionamiento, como son: golpes, rayones, robo de autopartes, robo de objetos de valor, robo total.

10. Forma de pago.

Los pagos se realizarán a mes vencido mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el prestador de servicios, dentro de los 20 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan prestado los servicios materia de contratación, a entera satisfacción de la "SHF", previa entrega de la factura correspondiente que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF", y siempre que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

Los pagos se sujetarán también a los términos previstos en las "DISPOSICIONES Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C.,

Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones del 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010 publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet, conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFD o CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico brobles@shf.gob.mx y hmolina@shf.gob.mx

11. Anticipo.

No se proporcionará anticipo de ningún tipo.

12. Instalación, capacitación y/o puesta en marcha.

La capacitación correspondiente sobre al uso de los elevautos, elevadores y demás instalaciones se hará con el prestador de servicios que resulte adjudicada, con tres días hábiles bancarios previos al inicio de los servicios, en los horarios y fechas que determines SHF.

Anexo "B"

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 25 de enero de 2016

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 16NA0792567

Clave de R.F.C.: ASE090504317

Nombre, Denominación o Razón social: AVANCE SOLUCIONES PARA ESTACIONAMIENTOS SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **25** de **enero** de **2016**, a las **13:32** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día siguiente en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 salarios mínimos del área geográfica del contribuyente elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||ASE090504317|16NA0792567|25-01-2016|P||00000100000700011218 8||

Sello Digital:

UVonLOKwbo2Mh8D2kFReC95W9v9Gx65uzYTBNbtShPtEr2E9Vjm1kvDUed9gTRXzI4qjnTSj23Vyn0Xq/v/XoVD8SG
InNRg3PNwNaxS8eG3r1xM2jJFFAV85dZ3++PBCKZRDntB0n7C80LC+noT8vJbgKRg/PDn9B1+6852y37M=

Hoja: 1 de 1

ANEXO "C"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: Bahía de Pérula #12. Col. Verónica Anzures. Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11300 en México D.F. dentro de un horario de 7:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles bancarios

II. Condiciones específicas de entrega del servicio: De acuerdo a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato.

III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será la Lic. María Elena Zaldivar Sánchez, Directora de Administración.

Asimismo, la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este Contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicios esperados por SHF durante la vigencia del contrato: Según lo determinado en el Anexo "A" de este contrato.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo: Según lo determinado en el Anexo "A" de este contrato.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar cinco días hábiles posteriores a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;
Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma
La factura deberá ir acompañada de los reportes de incidentes ocurridos en el mes o en su defecto la declaración del proveedor de que no existió incidente en el mes a pagar.

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles

siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Incorporaciones al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes.

I. Asimismo, las partes podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.

II. A efecto de dar cumplimiento a la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, se hace constar que una vez cumplidas las obligaciones contractuales por parte de "LA EMPRESA", a entera satisfacción de "SHF", y en términos del anexo "A", los servidores públicos encargados de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderán a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una constancia de cumplimiento de las obligaciones conforme con el procedimiento interno de la propia "SHF", a afecto de que esta última de inicio a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento y/o en su caso, de anticipo.

III. Las discrepancias que hubiere entre el modelo del contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.